

AUTO No. 03557

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante oficio con radicado DAMA No. 012401 del 27 de mayo de 1999, el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- informó al entonces Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente el inicio de las obras relacionadas con el contrato de construcción IDU – UEL – 089-00-99 en la Localidad de Ciudad Bolívar.

Que mediante oficio con radicado DAMA No. 013303 del 08 de junio de 1999, el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- envió al entonces Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente ficha técnica de la Localidad de Ciudad Bolívar.

Que mediante Concepto Técnico DAMA No. 4468 del 23 de agosto de 1999, el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente indico que “dadas las características de los proyectos se considera viable desde el punto de vista técnico ambiental, aprobar el Manual de Manejo para Proyectos de Mínimas Implicaciones

AUTO No. 03557

Ambientales para la ejecución por parte del proyecto de Pavimentación de vías y Accesos a Barrios de la Localidad de Ciudad Bolívar”.

Que mediante Resolución No.1020 del 16 de septiembre de 1999, el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente resuelve exigir el cumplimiento del manual de manejo para proyectos de mínimas implicaciones ambientales al Representante Legal del -IDU-, para el proyecto de pavimentación de vías y accesos en la localidad de Ciudad Bolívar.

Que mediante concepto técnico DAMA No. 5722 del 09 de mayo de 2000, se verifico el incumplimiento por parte del IDU a las exigencias contempladas en la Resolución No. 1020 del 16 de septiembre de 1999.

Que mediante concepto técnico DAMA No. 5723 del 09 de mayo de 2000, la Subdirección de Calidad Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente indicó que el IDU debía remitir la información preliminar solicitada antes de dar inicio a las labores constructivas con el fin de verificar el buen manejo ambiental y el cumplimiento de la Resolución No. 1020 del 16 de septiembre de 1999.

Que mediante concepto técnico DAMA No. 5724 del 09 de mayo de 2000, la Subdirección de Calidad Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente indicó que el IDU debía remitir la información preliminar solicitada antes de dar inicio a las labores constructivas con el fin de verificar el buen manejo ambiental y el cumplimiento de la Resolución No. 1020 del 16 de septiembre de 1999.

Que mediante concepto técnico DAMA No. 5725 del 09 de mayo de 2000, la Subdirección de Calidad Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente indicó que el IDU debía remitir la información preliminar solicitada antes de dar inicio a las labores constructivas con el fin de verificar el buen manejo ambiental y el cumplimiento de la Resolución No. 1020 del 16 de septiembre de 1999.

Que mediante Concepto Técnico No.01590 del 31 de marzo de 2013, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente indica que...”no

AUTO No. 03557

es posible a la fecha, habiendo transcurrido 14 años, si al momento de la ejecución de las obras de construcción de vías en la localidad de Ciudad Bolívar, estas se desarrollaron con el cumplimiento de la normatividad ambiental, realizando la implementación del manual de manejo de mínimas implicaciones ambientales aprobado y utilizando medidas de prevención, corrección, mitigación y/o minimización de los impactos ambientales que hubieren podido llegar a generarse. Por lo anterior se considera procedente dar conclusión como archivo al expediente, se remite este concepto técnico al grupo jurídico para que realicen las actividades correspondientes de acuerdo a su competencia.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control al proyecto denominado “construcción de vías cortas y accesos en la localidad de Ciudad Bolívar” adelantado por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-, por las razones expuestas en el Concepto Técnico No. 01590 del 31 de marzo de 2013.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas, se considera procedente disponer el archivo definitivo del expediente que contiene las actuaciones de seguimiento y control al permiso de Ocupación de Cauce, presentado por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-, para la ejecución del proyecto denominado “construcción de vías cortas y accesos en la localidad de Ciudad Bolívar”.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

AUTO No. 03557

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.

Que el artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

AUTO No. 03557

Que mediante el Parágrafo del artículo Primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente se reservó la competencia para la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental; los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo del Expediente DM-06-1999-236, que contiene las actuaciones administrativas de seguimiento y control al manual de manejo para proyectos de mínimas implicaciones ambientales correspondiente a la “construcción de vías cortas y accesos en la localidad de Ciudad Bolívar”, adelantado por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes de esta Secretaría, para que proceda al archivo de las diligencias mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente Auto al representante legal del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 22 No. 6 – 27 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad.

AUTO No. 03557

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 20 días del mes de diciembre del 2013



Nestor Garcia Buitrago
DESPACHO DEL SECRETARIO

DM-06-1999-236

Elaboró:

Maria Ximena Ramirez Tovar	C.C: 53009230	T.P:	CPS: CONTRAT O 172 DE 2013	FECHA EJECUCION:	7/05/2013
----------------------------	---------------	------	----------------------------	------------------	-----------

Revisó:

Luis Orlando Forero Garnica	C.C: 79946099	T.P: 167050	CPS: CONTRAT O 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	18/12/2013
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C: 19257051	T.P: 27.872 C.S.J.	CPS: CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	12/06/2013
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C: 30298829	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	14/05/2013
Haipha Thrcia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	18/12/2013

Aprobó:

Haipha Thrcia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	18/12/2013
-------------------------------	---------------	------	------	------------------	------------